

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999**NOTA 1 - ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD**

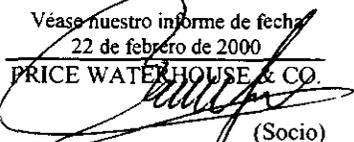
Mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) N° 1167/94, publicado en el Boletín Oficial con fecha 19 de julio de 1994, se otorgó la Concesión de Obra Pública Gratuita por peaje para el Acceso Norte a Autopistas del Sol S.A. Con fecha 8 de agosto de 1994 se produjo la toma de posesión de la Concesión por parte de la Sociedad.

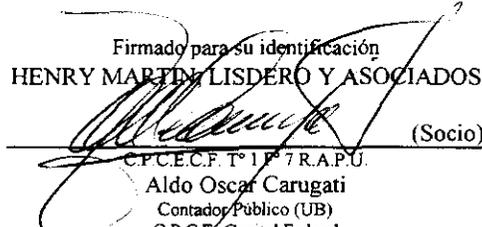
La Concesión, con vencimiento el 31 de agosto de 2016, prorrogable por 12 meses a opción del P.E.N., comprende la realización de las obras de construcción, remodelación, mejoras, reparación y ampliación del Acceso Norte y de parte de la Avda. General Paz. En Nota 5.a)1. se detallan los principales trabajos que comprenden las obras de las denominadas "Primera etapa" (antes del inicio del cobro del peaje) y "Segunda etapa". Por Resolución N° 810 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación de fecha 21 de junio de 1996 se aprobó la ejecución de trabajos adicionales durante la "Primera etapa" de obras y se acordó el adelantamiento de la ejecución de las obras de la "Segunda etapa".

Asimismo, por Resolución N° 861 de dicho Ministerio de fecha 5 de julio de 1996 y en virtud de la comprobación realizada por el Organo de Control de las Concesiones de la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires (O.C.R.A.B.A.) de que las obras realizadas de la "Primera etapa" se ajustaban a lo estipulado en el Contrato, se autorizó el inicio del cobro del peaje, previa habilitación progresiva de estaciones de peaje durante el período 6.7.96 - 31.8.96, iniciándose a partir del 1° de setiembre de 1996 a todos los efectos el cómputo del plazo de explotación previsto contractualmente.

Durante el primer trimestre del ejercicio anterior, la Sociedad y el O.C.R.A.B.A. acordaron una modificación del Contrato de Concesión, aprobada por Resolución N° 886/98 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, que consistió, básicamente, en la realización de obras nuevas y el adelantamiento de ejecución de obras previstas en el Contrato de Concesión.

La Sociedad ha aplicado a partir del mes de setiembre de 1998 un descuento de la tarifa de peaje a los usuarios del sistema de cobro P.A.S.E., que rige exclusivamente en determinadas estaciones de peaje, cuyo vencimiento original operaba el 31 de agosto del corriente año y ha sido prorrogado hasta el próximo 28 de febrero de 2000.

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 7 R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTÍN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 7 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 (Cont.)**NOTA 2 - NORMAS CONTABLES**

Las normas contables más significativas aplicadas por Autopistas del Sol S.A. son las siguientes:

2.1. Consideración de los efectos de la inflación

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y de acuerdo con normas contables profesionales (ante los reducidos niveles de inflación) y con requerimientos de los organismos de contralor, se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables.

2.2. Criterios de valuación y exposición

a) Caja y bancos, inversiones, créditos, otros créditos y deudas

- En moneda nacional: a su valor nominal, más intereses devengados al cierre del ejercicio en el caso que corresponda.
- En moneda extranjera: a su valor nominal convertido al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio. El detalle de los saldos en moneda extranjera se expone en el Anexo G.

b) Inversiones

Las colocaciones transitorias en Fondos Comunes de Inversión, depósitos a plazo fijo, y en caja de ahorro han sido valuadas a su valor de imposición más las correspondientes diferencias de cotización e intereses devengados al cierre del ejercicio.

c) Otros activos

Los saldos del rubro han sido valuados a su costo de adquisición neto de consumos, el que no supera su valor recuperable.

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000.

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.F. T. I. F. R. A. P. U.

Dr. Ruben G. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación

HENRY MARTÍN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)

C.P.C.E.C.F. T. I. F. R. A. P. U.

Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 (Cont.)**NOTA 2 - NORMAS CONTABLES (Cont.)**

2.2. Criterios de valuación y exposición (Cont.)

d) Bienes de uso

Los bienes de uso han sido valuados a su costo incurrido menos las correspondientes amortizaciones acumuladas.

Las amortizaciones son calculadas por el método de línea recta aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

El valor así determinado no excede su valor recuperable.

e) Inversiones en obra

Las inversiones en obra han sido valuadas a su costo incurrido, neto de las correspondientes amortizaciones acumuladas.

En virtud de las disposiciones contractuales, la Sociedad se encuentra obligada a la realización de inversiones en obra durante el plazo de concesión de acuerdo con lo descrito en Nota 5.a)1. Consecuentemente, se ha considerado como costo amortizable del proyecto la totalidad de los costos incurridos hasta la fecha por un total de \$ 746.190.604 (incluye costos financieros netos activados durante la construcción de dichas obras por \$ 84.461.151) más todos aquellos costos futuros estimados en los que será necesario incurrir para la realización de las obras previstas en el Contrato de Concesión y sus modificaciones por un total, que incluye los costos financieros que se estima se devengarán durante la construcción, de \$ 245.211.396. Los costos futuros han sido estimados sobre la base del costo de reposición de las obras a ejecutar al cierre del ejercicio o del monto comprometido con el O.C.R.A.B.A., el mayor.

Las amortizaciones son calculadas en función del cociente que surge de relacionar el tránsito pagante registrado en el ejercicio a la tarifa vigente, con el total de vehículos pagantes registrados en el ejercicio más los proyectados hasta la finalización del plazo de concesión, valuados a las tarifas vigentes o estimadas para cada período.

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.F. T° 1° F° 7 R.A.P.U.

Dr. Ruben O. Vega

Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Capital Federal

Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación

HENRY M. LISPÉRO Y ASOCIADOS

(Socio)

C.P.C.E.F. T° 1° F° 7 R.A.P.U.

Aldo Oscar Carugati

Contador Público (UB)

C.P.C.E. Capital Federal

Tomo 114 - Folio 178

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 (Cont.)**NOTA 2 - NORMAS CONTABLES (Cont.)****2.2. Criterios de valuación y exposición (Cont.)****e) Inversiones en obra (Cont.)**

Durante el presente ejercicio una consultora independiente ha efectuado un nuevo estudio del tránsito de vehículos hasta el final de la concesión, considerándose a tal efecto tanto el nuevo comportamiento del tránsito, como las tarifas fijadas contractualmente.

Como consecuencia de las modificaciones en las estimaciones, se ha registrado un mayor cargo por amortizaciones del ejercicio de \$ 244.807 respecto del que hubiera correspondido practicar, de continuar utilizándose las estimaciones existentes al 31 de diciembre de 1998.

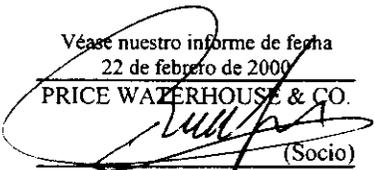
La Sociedad considera que estas estimaciones son prudentes y razonables. Tal como lo prevén las normas contables vigentes, cualquier nueva modificación en las estimaciones (ya sea por incorporaciones de nuevas obras, ajustes al cuadro tarifario o cambios en las estimaciones de tránsito) será considerada para el cómputo de la tasa de amortización del proyecto a partir del ejercicio en que se produzca dicha modificación.

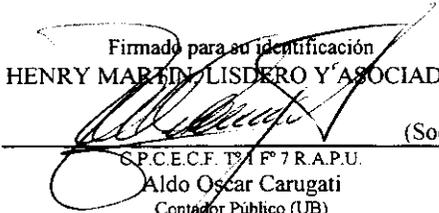
El valor así determinado no excede su valor recuperable.

f) Activos intangibles

Se incluyen en este rubro los siguientes conceptos:

- Costos relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables a que se hace mención en Nota 7. Dichos costos son amortizados en función de los plazos de amortización de esas obligaciones.
- Costos relacionados con la futura colocación de acciones mencionada en Nota 10. Dichos costos serán amortizados en un plazo de 5 años a partir de la fecha de colocación.

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C.F. T.º 1 F.º 1 R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTÍN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)
C.P.C.E.C.F. T.º 1 F.º 7 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 (Cont.)**NOTA 2 - NORMAS CONTABLES (Cont.)**

2.2. Criterios de valuación y exposición (Cont.)

g) Sociedades art. 33 - Ley N° 19550 y sociedades relacionadas

Se incluyen en este rubro los saldos por transacciones realizadas con empresas accionistas de la Sociedad, con sus sucursales en la República Argentina y con las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.) en las que éstas participan.

h) O.C.R.A.B.A. - Ajuste de tarifa a cobrar

Se incluyen en esta línea los ajustes tarifarios que en virtud de los contratos y acuerdos celebrados corresponde percibir a la Sociedad del mencionado órgano de control.

i) O.C.R.A.B.A. - Excedente por expropiaciones

Se incluye en esta línea el excedente abonado, respecto del monto fijado contractualmente, por gastos de liberación de traza neto del importe recuperado a la fecha, según lo descripto en Nota 5.a)4.

j) Cuentas de patrimonio neto

Las cuentas de patrimonio neto han sido reexpresadas en moneda constante, siguiendo el criterio descripto en Nota 2.1. La reexpresión monetaria de la cuenta "Acciones en circulación" se expone en la cuenta "Ajuste de capital".

k) Reconocimiento de ingresos, costos y gastos

Los ingresos por peaje, los alquileres de áreas de servicios, los otros ingresos de explotación y sus costos y gastos relacionados, así como también los otros ingresos/egresos son imputados a resultados siguiendo el criterio de lo devengado. Los demás gastos se cargan a resultados cuando se incurre en ellos.

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000

PRICEWATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.F. T.º 1.º F.º 7 R.A.P.U.

Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación

HENRY MARTIN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)

C.P.C.E.C.F. T.º 1.º F.º 7 R.A.P.U.

Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 (Cont.)**NOTA 2 - NORMAS CONTABLES (Cont.)**

2.2. Criterios de valuación y exposición (Cont.)

l) Indemnizaciones por despido de personal

Son cargadas a resultados en el momento de su pago.

m) Impuesto a las ganancias

De acuerdo con la legislación impositiva vigente, no corresponde cargo por impuesto a las ganancias.

La Sociedad se rige, para la determinación del impuesto a las ganancias, por el procedimiento establecido en el art. 74, inc. a) de la Ley N° 20628. Dicho procedimiento implica la asignación a cada ejercicio fiscal del beneficio bruto que surge de relacionar los importes cobrados con el porcentaje de ganancia previsto para todo el proyecto.

A efectos de determinar la ganancia sujeta a impuesto, se deducen de la ganancia bruta así determinada los gastos financieros y otros gastos del ejercicio.

NOTA 3 - COMPOSICION DE RUBROS DEL BALANCE GENERAL

	<u>31.12.99</u>	<u>31.12.98</u>
	\$	\$
ACTIVO CORRIENTE		
a) Créditos		
Deudores por prestaciones de servicios o ventas		
Cuentas a cobrar - Peaje	6.209.283	4.457.028
Menos:		
Previsión para deudores incobrables (Anexo E)	(500.000)	(300.000)
	<u>5.709.283</u>	<u>4.157.028</u>
O.C.R.A.B.A. - Ajuste de tarifa a cobrar (Nota 2.2.h))	608.512	1.063.000
	<u>6.317.795</u>	<u>5.220.028</u>

Vease nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.C.F. T.º 1.º / R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTÍN LISDERO Y ASOCIADOS
(Socio)
C.P.C.E.C.F. T.º 1.º / R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 (Cont.)**NOTA 3 - COMPOSICION DE RUBROS DEL BALANCE GENERAL (Cont.)**

	31.12.99	31.12.98
	\$	\$
ACTIVO CORRIENTE (Cont.)		
b) Otros créditos		
IVA - Saldo a favor	28.841.610	26.151.720
Intereses pagados por adelantado	-	3.118.334
Cuentas a cobrar - Suministros a terceros	2.325.062	1.073.819
Cuentas a cobrar - Sociedades art. 33 - Ley N° 19550 y sociedades relacionadas (Nota 4)	62.585	160.152
Seguros pagados por adelantado	13.687	15.218
Impuestos pagados por adelantado	62.612	26.164 (1)
Anticipos de impuestos	5.252.692	5.250.766
Anticipos al personal	93.482	10.065
O.C.R.A.B.A. - Excedente por expropiaciones (Nota 2.2.i))	608.512	1.063.000
Anticipos a proveedores (Anexo G)	120.032	149.796
	37.380.274	37.019.034

(1) Al 31 de diciembre de 1998 se exponían en la línea "Diversos".

c) Otros activos		
P.A.S.E./Tarjetas "chip"	474.728	540.980
Terrenos y construcciones	799.760	799.760
	1.274.488	1.340.740

ACTIVO NO CORRIENTE

d) Créditos

O.C.R.A.B.A. - Ajuste de tarifa a cobrar (Nota 2.2.h))	1.708.550	1.592.310
	1.708.550	1.592.310

e) Otros créditos

IVA - Saldo a favor	12.914.933	29.427.917
Anticipos de impuestos	4.500.000	-
Cuentas a cobrar - Suministros de terceros	1.155.970	-
O.C.R.A.B.A. - Excedente por expropiaciones (Nota 2.2.i))	1.873.072	2.090.500
Impuestos pagados por adelantado	1.193.251	1.155.452 (1)
Diversos	55.309	-
	21.692.535	32.673.869

(1) Al 31 de diciembre de 1998 se exponían en la línea "Diversos".

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 1 R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTIN LISDERO Y ASOCIADOS
(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 7 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 (Cont.)**NOTA 3 - COMPOSICION DE RUBROS DEL BALANCE GENERAL (Cont.)**

	31.12.99	31.12.98
	\$	\$
ACTIVO NO CORRIENTE (Cont.)		
f) Otros activos		
P.A.S.E./Tarjetas "chip"	523.777	1.562.903
Materiales y repuestos	877.865	764.725
	<u>1.401.642</u>	<u>2.327.628</u>
PASIVO CORRIENTE		
g) Cuentas por pagar		
Proveedores (Anexo G)	4.635.174	3.162.813
Subcontratistas	24.167	6.995
O.C.R.A.B.A. - Redondeo de tarifa	577	150.059
Sociedades art. 33 - Ley N° 19550 y sociedades relacionadas en cuenta corriente (Nota 4)	23.647.877	16.954.402
	<u>28.307.795</u>	<u>20.274.269</u>
h) Préstamos		
Adelantos en cuenta corriente	79.508	306.927
Obligaciones a pagar (Anexo G)	-	13.338.927
Banco Exterior de España S.A. (Nota 8 a) y Anexo G)	2.609.494	2.609.494
Préstamos de mediano plazo (Nota 8 b), c) y d) y Anexo G)	43.703.783	7.091.399
Intereses a pagar - Obligaciones Negociables (Nota 7 y Anexo G)	15.591.665	-
	<u>61.984.450</u>	<u>23.346.747</u>
PASIVO NO CORRIENTE		
i) Préstamos		
Obligaciones Negociables (Nota 7 y Anexo G)	380.000.000	380.000.000
Banco Exterior de España S.A. (Nota 8 a) y Anexo G)	6.413.090	8.987.602
Préstamos de mediano plazo (Nota 8 b) y Anexo G)	9.375.000	25.000.000
	<u>395.788.090</u>	<u>413.987.602</u>

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 7 R.A.P.U.

Dr. Ruben Q. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación

HENRY MARCELO LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)

C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 7 R.A.P.U.

Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 (Cont.)**NOTA 4 - OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 - LEY N° 19550 Y SOCIEDADES RELACIONADAS**

Desde su constitución y hasta la fecha de emisión de estos estados contables, la Sociedad ha celebrado los siguientes acuerdos con estas sociedades:

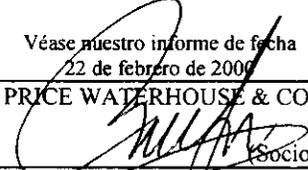
Acuerdo	Cifras en millones de \$
Contrato de gerenciamiento (Etapa preoperativa)	23,8
Contratos de asistencia técnica	17,3
Convenio de garantías	4,3
Contrato de gerenciamiento (Etapa operativa)	(*)
Contrato de construcción (Obras de la "Segunda etapa") - Nota 5 a)1.2.	137,2
Contrato de construcción - Ampliación N° 1 ("Segunda etapa") - Nota 5 a)1.2.	26,7
Contrato de construcción - Ampliación N° 2 ("Segunda etapa") - Nota 5 a)1.2.	52,7
Ordenes de compra (obras de la "Segunda etapa") - Nota 5 a)1.2.	8,4

(*) Honorarios compuestos por: una "suma básica anual" equivalente a \$ 2,8 millones (a valor de agosto de 1999) ajustables por la variación de la tarifa básica más una "suma variable" del 4,0% calculado sobre la utilidad neta del ejercicio antes de resultados financieros y por tenencia e impuesto a las ganancias.

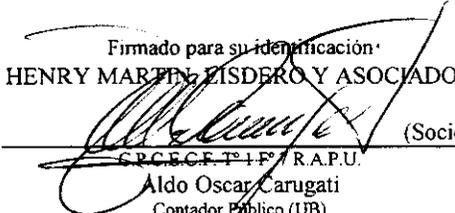
Las operaciones del ejercicio con estas sociedades, que incluyen los acuerdos antes mencionados, son las siguientes:

	31.12.99	31.12.98
	\$	\$
Denominación de la sociedad:		
Dycasa Dragados y Construcciones Argentina S.A.		
Alquiler de equipos	10.026	-
Iglys S.A.		
Prestación de personal	90.000	-
Otras prestaciones	5.867	-

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000
PRICE WATERHOUSE & CO.


(Socio)
C.R.C.E.C.F. T.F.F. R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTIN ZISDERO Y ASOCIADOS


(Socio)
C.R.C.E.C.F. T.F.F. R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 (Cont.)**NOTA 4 - OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 - LEY N° 19550 Y SOCIEDADES RELACIONADAS (Cont.)**

	<u>31.12.99</u>	<u>31.12.98</u>
	\$	\$
Denominación de la sociedad:		
Dragados y Construcciones S.A. - Sucursal Argentina		
Otras prestaciones	(1.326)	3.707
Impregilo, Iglys, Iecsa, Dragados y Dycasa - U.T.E.		
Construcción de obras ("Segunda etapa")	64.915.219	91.184.331
Impregilo, Iglys, Valora, Dycasa y Sideco - U.T.E.		
Honorarios por gerenciamiento	5.740.838	5.643.452

Los saldos mantenidos al 31 de diciembre de 1999 y 1998 con estas sociedades eran:

	<u>31.12.99</u>	<u>31.12.98</u>
	\$	\$
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Otros créditos		
Cuentas a cobrar		
Dragados y Construcciones S.A.	4.314	-
Iglys S.A.	245	20.289
Impregilo, Iglys, Iecsa, Dragados y Dycasa - U.T.E.	58.026	139.863
	<u>62.585</u>	<u>160.152</u>
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas por pagar		
En cuenta corriente		
Impregilo, Iglys, Valora, Dycasa y Sideco - U.T.E.	1.069.977	903.591
Impregilo, Iglys, Iecsa, Dragados y Dycasa - U.T.E.	22.542.476	16.001.189
Dragados y Construcciones S.A. - Sucursal Argentina	-	4.485
Dycasa, Dragados y Construcciones Argentina S.A.	-	3.142
Iglys S.A.	24.018	30.589
Sideco Americana S.A.	11.406	11.406
	<u>23.647.877</u>	<u>16.954.402</u>

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E. P.T.F. 17 R.A.P.U.

Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación

HENRY MARTÍN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)

C.P.C.E. P.T.F. 17 R.A.P.U.

Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 (Cont.)**NOTA 5 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**

a) Autopistas del Sol S.A. se ha comprometido a:

1. Ejecución de obras**1.1. Obras de la "Primera etapa"**

Dichas obras comprendían trabajos de pavimentación, construcción de carriles, calles frentistas, puentes, pasarelas peatonales, etc. en la Avda. General Paz y el Acceso Norte.

1.2. Obras de la "Segunda etapa" y obras nuevas

Dichas obras comprenden trabajos de pavimentación, construcción de carriles, calles frentistas, puentes, pasarelas peatonales, etc., tales como:

- Repavimentación de todos los tramos.
- Ramales a Tigre, Pilar y Campana (construcción de colectoras frentistas, pasarelas peatonales, ejecución de banquetas externas y terceros carriles en ramales Pilar/Campana).
- Construcción intercambiador Avda. General Paz con Acceso Oeste.
- Avda. General Paz (ensanche de calzada, construcción de puentes y pasarelas, iluminación, etc.).
- Construcción de la Avenida Multicarril (ex-AU3).
- Ensanche de Ruta N° 197 y Avda. Rolón.
- Iluminación Pilar.
- Construcción de veinte puentes peatonales.
- Autopista inteligente.
- Quinto carril entre bifurcación de Avda. Márquez y Ruta N° 202.

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTIN, LISBERO Y ASOCIADOS

(Socio)

C.P.C.E.C.F. T° 7 F° 7 R.A.P.U.

Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 (Cont.)**NOTA 5 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**
(Cont.)

a) Autopistas del Sol S.A. se ha comprometido a: (Cont.)

1. Ejecución de obras (Cont.)

1.2. Obras de la "Segunda etapa" y obras nuevas (Cont.)

Dichas obras están divididas en dos fases, la fase inicial de operación (desde el 1° de setiembre de 1996 hasta el 31 de diciembre de 2000) y la fase final de operación. A efectos de la realización de ciertos compromisos de construcción asumidos para la mencionada fase inicial, la Sociedad ha celebrado con una U.T.E. formada por Impregilo Sucursal Argentina, Iglys, Iecsa, Dragados y Dycasa (Nota 4) contratos de locación de obra a precios fijos por US\$ 225 millones.

1.3. Si en el futuro el tránsito superara los volúmenes máximos determinados en el Contrato, Autopistas del Sol S.A. deberá realizar a su costa las obras allí estipuladas.

2. Aspectos societarios

2.1. El capital social puede aumentarse para admitir la incorporación de nuevos socios inversores. Dicho aumento de capital no puede ser superior al 49% de \$ 80.000.000. A la fecha de estos estados contables, el capital ha sido aumentado en la suma de \$ 42.700.000 (suscriptos por nuevos socios \$ 1.999.800).

2.2. La composición accionaria de Autopistas del Sol S.A. puede modificarse ya que se han cumplido los primeros cinco años de la concesión.

2.3. Cualquier modificación al estatuto social debe ser aprobada por el Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación.

2.4. Autopistas del Sol S.A. debía cotizar las acciones representativas del 30% de su capital social en las Bolsas y Mercados de Valores del país, a fin de que sean ofrecidas en oferta pública en un plazo de cinco años desde el inicio de la concesión (ver Nota 10). Dicha

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.F. T° 1° F° 1° R.A.P.U.

Dr. Ruben O. Vega

Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Capital Federal

Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación

HENRY MARTIN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)

C.P.C.E.C.F. T° 1° F° 1° R.A.P.U.

Aldo Oscar Carugati

Contador Público (UB)

C.P.C.E. Capital Federal

Tomo 114 - Folio 178

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 (Cont.)**NOTA 5 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**
(Cont.)

a) Autopistas del Sol S.A. se ha comprometido a: (Cont.)

2. Aspectos societarios (Cont.)

colocación deberá ser ampliada en los años sucesivos ante cada aumento de capital social a efectos de mantener dicho porcentaje. Hasta tanto no se cumpla con este requisito, el 30% de las acciones que estarán sometidas a oferta pública fueron cedidas (en forma proporcional por cada accionista de la Sociedad) en dominio fiduciario con carácter irrevocable y definitivo al Citibank N.A., Sucursal Buenos Aires.

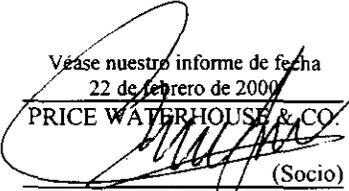
El Contrato de Fideicomiso debe ampliarse sucesivamente en la proporción correspondiente a los nuevos aumentos de capital. El banco mencionado en el párrafo anterior ejerce por sí todos los derechos derivados de las acciones con excepción de los derechos a la percepción de los dividendos, que corresponderán a los accionistas originarios hasta el momento de su venta pública.

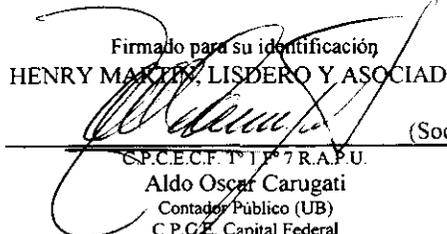
2.5. A los fines de colocación en el mercado, Autopistas del Sol S.A. podrá optar entre disponer la venta de las acciones entregadas en fideicomiso o incrementar el capital en una proporción suficiente para que el aumento corresponda al 30% del capital total de la Sociedad para destinarlo a oferta pública (ver Nota 10).

2.6. Autopistas del Sol S.A., sus accionistas, directores y empleados no podrán adquirir por sí o por terceros las acciones que se ofrezcan en Bolsas y Mercados de Valores ni adquirir acciones de las sociedades concesionarias de otros accesos comprendidos en la Resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación N° 1485/92.

3. Garantías

3.1. Para asegurar la obligación de ejecución de la totalidad de las obras de la "Primera etapa", así como de las restantes obligaciones asumidas durante dicho periodo, los accionistas debieron constituir una garantía incondicional irrevocable a favor del Estado Nacional por un

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.F. Nº 1 F. R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTÍN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)
C.P.C.E.F. Nº 7 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 (Cont.)**NOTA 5 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**
(Cont.)

a) Autopistas del Sol S.A. se ha comprometido a: (Cont.)

3. Garantías (Cont.)

valor de US\$ 60.000.000. Esta garantía disminuyó en proporción al avance de las obras realizadas, hasta un monto de US\$ 20.000.000, cuya devolución se produjo con la habilitación definitiva de las obras de la "Primera etapa" y una vez constituida la garantía a que se hace mención en el punto siguiente.

3.2. Para asegurar el cumplimiento de las obras de la "Segunda etapa" y el mantenimiento, reparación, conservación, explotación y administración de la concesión y restitución de los bienes a su extinción, se constituyó una garantía incondicional e irrevocable a favor del Estado Nacional por un valor de US\$ 24.876.360. Dicha garantía es actualizada anualmente y debería ser aumentada a solicitud del mismo para adecuarla a un eventual incremento de los valores a asegurar.

4. Expropiaciones

Las mayores erogaciones incurridas en concepto de gastos de liberación de traza, respecto de las estipuladas contractualmente, están siendo recuperadas con el 30% del importe total que, por redondeo de la tarifa, le corresponde percibir al O.C.R.A.B.A. a partir de la finalización del segundo año de la explotación. El monto no recuperado, aprobado por el O.C.R.A.B.A. al 31 de diciembre de 1999, asciende a \$ 2.481.584 y se expone en la línea "O.C.R.A.B.A. - Excedente por expropiaciones", en el rubro Otros créditos corrientes y no corrientes.

5. Bienes

5.1. El Estado Nacional pone a disposición de Autopistas del Sol S.A. el uso de los terrenos y bienes de su propiedad que integran el Acceso. El Estado Nacional conserva el dominio de dichos bienes, transfiriendo únicamente a Autopistas del Sol S.A. la tenencia y custodia de los mismos.

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.F. T.P.F. R.A.P.U.

Dr. Ruben O. Vega

Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Capital Federal

Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTÍN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)

C.P.C.E.C.F. T.P.F. R.A.P.U.

Aldo Oscar Zarugati

Contador Público (UB)

C.P.C.E. Capital Federal

Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 (Cont.)**NOTA 5 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA (Cont.)**

a) Autopistas del Sol S.A. se ha comprometido a: (Cont.)

5. Bienes (Cont.)

5.2. Autopistas del Sol S.A. tiene la administración de los bienes recibidos con la concesión o de los que hubiere adquirido o construido. Autopistas del Sol S.A. actuará como mandataria con las más amplias facultades. El mandato para administrar los bienes afectados al servicio será irrevocable durante la vigencia de la concesión.

5.3. A la extinción de la concesión, Autopistas del Sol S.A. deberá transferir al Estado Nacional todos los bienes afectados a la concesión, sea que hubieren sido transferidos con la concesión o adquiridos o construidos durante su vigencia. Dicha transferencia incluirá las instalaciones, sistemas y equipamiento para control de tránsito y cargas y las instalaciones y equipos para percepción del peaje.

6. Contratación de seguros

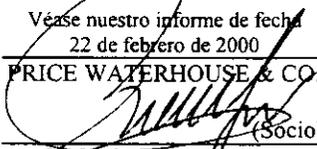
Se han contratado seguros para cubrir:

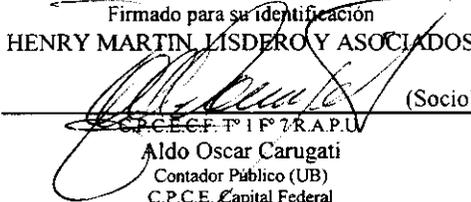
6.1. Responsabilidad civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a bienes o personas a causa de cualquier acción relacionada con el cumplimiento de la concesión, por un monto mínimo de US\$ 20.000.000.

6.2. Responsabilidad, según lo establece el artículo 2 de la Ley de Accidentes de Trabajo, respecto de todo personal empleado por ella, sus agentes, contratistas o subcontratistas.

6.3. Los bienes recibidos y aquellos que los sustituyan, amplíen o mejoren y los afectados a actividades complementarias a primer riesgo absoluto hasta US\$ 50.000.000 contra daños totales, parciales, robo, incendio y otras catástrofes.

6.4. Seguro de vida a todo su personal y el de sus contratistas o subcontratistas.

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTIN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 (Cont.)**NOTA 5 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**
(Cont.)

a) Autopistas del Sol S.A. se ha comprometido a: (Cont.)

7. Obligación de servicio público. Tránsito

La concesión constituye un servicio público, por lo cual Autopistas del Sol S.A. debe mantener la continua operatividad del Acceso, salvo supuestos de caso fortuito o fuerza mayor. Autopistas del Sol S.A. no puede en ningún caso interrumpir la circulación y es responsable de cumplir y hacer cumplir las normas del Reglamento General de Tránsito de Caminos y Calles de la República Argentina, conforme las facultades que se le otorgaran.

b) Por todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, Autopistas del Sol S.A.:

1. percibe, exclusivamente de los usuarios de las calzadas por peaje, la tarifa que correspondiera. El Contrato establece un mecanismo de actualización sobre la base de la evolución del índice de precios al consumidor en los Estados Unidos de América;
2. percibe los ingresos provenientes de la explotación, por sí o por terceros, de las áreas de servicio destinadas a actividades tales como: estaciones de servicio, moteles, centros comerciales, confiterías, restaurantes y esparcimiento y por otras operaciones comerciales, con autorización del órgano de control.

A la fecha de estos estados contables, la Sociedad ha adjudicado las estaciones de servicio ubicadas en los ramales que se detallan a continuación:

Ubicación	Cliente	Cantidad de estaciones de servicio	Anticipos de clientes por áreas de servicio percibidos	Alquileres de áreas de servicio devengados a la fecha (1)	Anticipos de clientes remanentes	Cánones a percibir por áreas de servicio
			\$	\$	\$	\$
Ramal Pilar	YPF	2	6.780.000	2.460.000	4.320.000	7.740.000
Ramal Campana	YPF	2	6.780.000	2.295.000	4.485.000	7.470.000
Ramal Tigre	Shell	2	5.480.000	1.600.000	3.880.000	4.160.000
Avda. Gral. Paz	ESSO	2	16.100.000	2.683.333	13.416.667	-
Avda. Gral. Paz	Shell	2	15.000.000	1.650.000	13.350.000	1.650.000
Debenedetti	YPF	2	13.000.000	1.392.857	11.607.143	-
Reconquista	YPF	1	3.000.000	-	3.000.000	-
Campana	YPF	2	1.650.000	-	1.650.000	-
Pilar	YPF	2	350.000	-	350.000	-
Total			68.140.000	12.081.190	56.058.810	21.020.000

(1) Devengados en el ejercicio \$ 5.017.857. Adicionalmente, en este ejercicio se percibieron ingresos por locaciones de espacios publicitarios por \$ 360.000.

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 7 R.A.P.U.

Dr. Ruben O. Vega

Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Capital Federal

Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación

HENRY MARTÍN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)

C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 7 R.A.P.U.

Aldo Oscar Carugati

Contador Público (UB)

C.P.C.E. Capital Federal

Tomo 114 - Folio 178

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 (Cont.)**NOTA 6 - RESCISION DEL CONTRATO Y EXTINCION DE LA CONCESION**

La rescisión del Contrato por culpa de Autopistas del Sol S.A. producirá los siguientes efectos:

- a) extinguirá la concesión con pérdida de las garantías mencionadas en la Nota 5.a)3. y extinguirá, también, los derechos que Autopistas del Sol S.A. o sus empresas vinculadas tuvieren para la realización de explotaciones complementarias o en las áreas de servicio del Acceso;
- b) el Estado Nacional pagará a Autopistas del Sol S.A. como indemnización una suma de dinero en concepto de inversiones en bienes, obras e instalaciones realizadas. Dicha suma comprenderá también la inversión no amortizada y costos financieros no amortizados que hubiere hecho Autopistas del Sol S.A. en bienes, obras e instalaciones. Dicho costo financiero no podrá exceder la tasa PRIME a un año más dos puntos. Asimismo, dicha suma incluirá el importe de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para la explotación del Acceso y el importe de los materiales acopiados y los contratados. Autopistas del Sol S.A. no podrá percibir ninguna suma ni tendrá derecho a otro resarcimiento por cualquier concepto que fuere con motivo de la rescisión del Contrato por su culpa;
- c) del monto determinado conforme lo indicado en el punto anterior, se deducirán los costos necesarios para la reparación de deficiencias que observe la obra ejecutada, los gastos necesarios en que incurra el Estado Nacional para poder continuar la construcción y/o explotación de la obra, los mayores costos de construcción motivados por la interrupción de los trabajos y un importe equivalente al 20% de la suma remanente, deducidos los ítems anteriores, en concepto de penalidad.

En virtud de lo establecido en el Contrato y considerando las disposiciones de la Resolución N° 67/98 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, el Estado Nacional sólo podrá resolver en forma anticipada el rescate de la concesión, de no existir motivos atribuibles a la Sociedad, en circunstancias excepcionales originadas inexcusablemente en lo dispuesto por el artículo 15, inciso 7. A) VIII del Decreto N° 1105/89, reglamentario de la Ley N° 23696, poniendo a disposición de Autopistas del Sol S.A. como indemnización:

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 7 R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTIN LISDÉRO Y ASOCIADOS

(Socio)

C.P.C.E.C.F. T° 7 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 (Cont.)**NOTA 6 - RESCISION DEL CONTRATO Y EXTINCION DE LA CONCESION (Cont.)**

- a) previamente a la entrega de la concesión, el 85% del valor de las inversiones en bienes, obras e instalaciones realizadas y de los costos financieros (no excederá la tasa PRIME a un año más dos puntos) no amortizados y de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles, materiales acopiados y contratados y demás enseres necesarios para la explotación;
- b) el 15% restante al momento de aprobarse la liquidación final;
- c) además, Autopistas del Sol S.A. recibirá un 6% en concepto de utilidad sobre el saldo que arroje dicha liquidación.

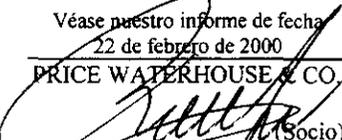
NOTA 7 - OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Con fecha 31 de julio de 1997 la Sociedad colocó Obligaciones Negociables por un valor nominal de US\$ 380.000.000, en dos clases conforme se indica a continuación:

- Clase A (tasa de interés anual del 9,35%), con vencimiento el 1° de agosto de 2004, por un total de US\$ 170.000.000.
- Clase B (tasa de interés anual del 10,25%), con vencimiento el 1° de agosto de 2009, por un monto total de US\$ 210.000.000 y rescates parciales obligatorios semestrales (agosto y febrero) por un monto de US\$ 10.500.000 de capital, a partir de agosto de 2004. Las Obligaciones Clase B son rescatables a opción de la Sociedad, en su totalidad o en parte, a partir del 1° de agosto de 2002, a los precios de rescate establecidos en las condiciones de emisión. Por otra parte, este tramo de Obligaciones puede ser rescatado parcialmente (hasta

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000

PRICE WATERHOUSE & CO.

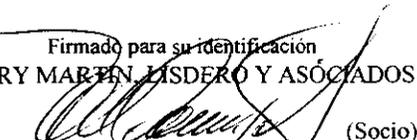
 (Socio)

C.P.C.E. T° 1 F° I.R.A.P.U.

Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación

HENRY MARTIN LISDEKO Y ASOCIADOS

 (Socio)

C.P.C.E. T° 1 F° I.R.A.P.U.

Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 (Cont.)**NOTA 7 - OBLIGACIONES NEGOCIABLES (Cont.)**

el 35% del capital) como consecuencia del ofrecimiento de acciones de la Sociedad en oferta pública que deberá ser efectuado de acuerdo con lo estipulado contractualmente (Nota 5.a)2.2.4.), y en la medida que esto ocurriera antes del 1° de agosto del año 2000, a un precio equivalente al 110,25% de su valor nominal más intereses devengados impagos a la fecha de rescate.

Para ambas clases de Obligaciones el pago de intereses es semestral.

De producirse el rescate anticipado de la concesión (ver Nota 6), las Obligaciones Negociables serán exigibles y pagaderas a su valor par más los intereses devengados impagos a la fecha de rescate.

En virtud de las condiciones de emisión de las Obligaciones, la Sociedad ha asumido, entre otros, los siguientes compromisos:

- a) no contraer deudas adicionales, excepto las contraídas: (1) en virtud de las Obligaciones Negociables, el Contrato de Fideicomiso y el Contrato Crediticio de Exportación (ver Nota 8 a)); (2) para financiar proyectos para promover el aumento de ingresos: (2.1.) hasta la suma de US\$ 40.000.000 en forma permanente, (2.2.) en el período 1° de enero de 2000-31 de diciembre de 2002 hasta la suma de US\$ 20.000.000 adicionales a los previstos en (2.1.), siempre y cuando se cumpla con ciertos ratios financieros preestablecidos, (2.3.) luego del 1° de enero de 2003, US\$ 40.000.000 adicionales a (2.1.) y siempre y cuando se cumpla con ciertos ratios financieros preestablecidos; (3) para Facilidades Crediticias y hasta un monto de US\$ 25.000.000; (4) para la adquisición de bienes de capital; (5) además, podrá reemplazar, renovar, refinanciar, prorrogar las deudas descriptas en los puntos precedentes, siempre y cuando cumpla con determinadas condiciones

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E. Nº 1 F 1 R A.P.U.

Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación

HENRY MARTÍN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)

C.P.C.E. Nº 1 F 1 R A.P.U.

Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

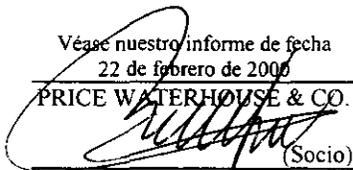
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 (Cont.)**NOTA 7 - OBLIGACIONES NEGOCIABLES (Cont.)**

preestablecidas; y (6) otros endeudamientos no incluidos dentro de las cláusulas anteriores, los cuales no deben exceder los US\$ 5.000.000;

- b) no realizar inversión alguna, excepto las cuentas a cobrar generadas por el giro normal del negocio, efectivo o equivalentes de efectivo y otras preestablecidas, siempre y cuando se cumpla con ciertos ratios financieros;
- c) no pagar dividendos o cualquier otra distribución del capital social, salvo que: (1) no haya tenido ningún incumplimiento o caso de incumplimiento sin subsanar a la fecha del pago restringido; (2) si se propone la realización de algún pago restringido antes del 1° de enero de 2000, se haya concluido con las obras incluidas en la primera y segunda renegociación; y (3) si después de hacer efectivo el pago restringido se cumpliera con los indicadores financieros preestablecidos;
- d) no crear, incurrir, asumir o admitir la existencia de algún gravamen sobre ninguno de sus bienes o activos, salvo que las Obligaciones Negociables estén garantizadas en forma equivalente y proporcional por dicho gravamen. Se podrán realizar gravámenes para garantizar la deuda de capital de trabajo, para mantener los existentes a la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables, y contraer nuevos gravámenes que garanticen los endeudamientos permitidos;
- e) no constituir sociedades controladas, ni fusionarse o ceder, vender o traspasar la propiedad de la totalidad o una parte sustancial de sus bienes y activos, salvo en las condiciones específicamente establecidas.

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000

PRICE WATERHOUSE & CO.

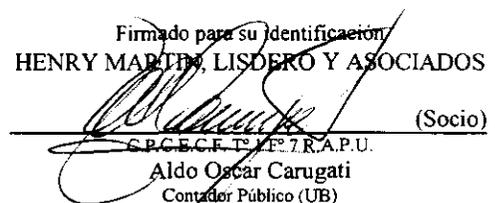


(Socio)

C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 1 R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación

HENRY MARTÍN LISDERO Y ASOCIADOS



(Socio)

C.P.C.E.C.F. T° 7 F° 7 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 (Cont.)**NOTA 8 - PRESTAMOS BANCARIOS**

- a) Con fecha 21 de marzo de 1996 se celebró con el Banco Exterior de España S.A. un convenio de crédito de hasta la suma de US\$ 18.500.000 para ser aplicado a financiar parcialmente la adquisición de bienes y servicios relacionados con la implementación del sistema de peaje.

El préstamo devenga un 6,36% de interés anual y es cancelable en cuotas semestrales, adeudándose al cierre del ejercicio un total de \$ 9.022.584 (capital más intereses).

Adicionalmente, la Sociedad celebró en garantía del cumplimiento de la obligación asumida con el Banco Exterior de España S.A. un Contrato de Cesión Fiduciaria del derecho de cobro de peaje y de la indemnización prevista en el Contrato de Concesión.

- b) Con fecha 4 de setiembre de 1998 la Sociedad celebró con el Citibank N.A. un convenio de crédito de hasta la suma de US\$ 25.000.000, a ser destinados al financiamiento parcial de las obras a efectuar en virtud de las modificaciones al plan de obras (ver Nota 1) acordadas durante el ejercicio anterior.

El préstamo, que será cancelado en ocho cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir del mes de agosto del año 2000, devengó un interés del 8,875% anual durante el primer año y el 9% anual a partir de setiembre de 1999. El monto total adeudado (capital e intereses) al 31 de diciembre de 1999 asciende a \$ 25.715.069.

- c) Con fecha 27 de abril de 1999 la Sociedad celebró con el Banco Río un convenio de crédito de hasta la suma de US\$ 17.000.000

El préstamo devenga intereses a una tasa del 11,15% anual y deberá cancelarse el 31 de agosto de 2000 en su totalidad (incluyendo los intereses devengados).

El banco ha desembolsado la totalidad de los fondos, siendo el monto total adeudado (capital e intereses) al 31 de diciembre de 1999 de \$ 17.166.180.

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.F. T° 1 F. R.A.P.U.

Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTIN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)

C.P.C.E.C.F. T° 1 F. R.A.P.U.

Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 (Cont.)**NOTA 8 - PRESTAMOS BANCARIOS (Cont.)**

d) El 24 de junio de 1999 la Sociedad celebró con el BankBoston N.A. un contrato de préstamo por US\$ 10.000.000 a una tasa de interés del 10,30% anual, los que fueron desembolsados con fecha 22 de julio de 1999. El mismo deberá cancelarse en su totalidad el 31 de agosto de 2000. El monto total adeudado (capital e intereses) al 31 de diciembre de 1999 asciende a \$ 10.197.534.

La Sociedad ha asumido similares compromisos a los indicados en Nota 7 para los préstamos detallados en los puntos b), c) y d).

NOTA 9 - RESTRICCIONES A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

De acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19550 de Sociedades Comerciales, el 5% de las utilidades de cada ejercicio debe destinarse a la Reserva legal (no distribuible durante la vida de la Sociedad) hasta que la misma alcance el 20% del capital social.

NOTA 10 - INGRESO DE LA SOCIEDAD AL REGIMEN DE OFERTA PUBLICA DE ACCIONES

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 7 de agosto de 1998 aprobó el ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública de acciones y autorizó al Directorio a solicitar la cotización de la nueva clase de acciones, a crearse conforme lo resuelto por dicha Asamblea, en las bolsas y mercados que se estimen convenientes. Tal como se menciona en Nota 5a) 2.2.4. un 30% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad fueron transferidas irrevocablemente en fideicomiso hasta el momento en que se destinen a la oferta pública. En este sentido, los accionistas de la Sociedad han manifestado su intención de destinar dichas acciones a la oferta pública.

No obstante haberse avanzado en la realización de las tareas previas a la colocación de acciones, los accionistas en un todo de acuerdo con los bancos que intervienen en la operación han decidido su postergación hasta tanto sea superada la crisis que afecta a los mercados bursátiles mundiales.

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.F. Nº 1171 R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTIN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)

C.P.C.E.C.F. Nº 1171 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 (Cont.)**NOTA 10 - INGRESO DE LA SOCIEDAD AL REGIMEN DE OFERTA PUBLICA DE ACCIONES (Cont.)**

Por tal motivo, se solicitó ante el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos la autorización de la prórroga al ingreso al régimen de oferta pública del 30% del capital accionario de la Sociedad, la cual fue aprobada el 19 de julio de 1999 mediante la Resolución N° 883, prorrogándose por un año el plazo previsto en el Contrato de Concesión.

NOTA 11 - CONTINGENCIAS

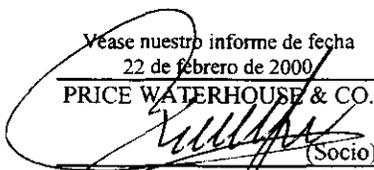
Mediante Resoluciones Nos. 230 y 231/99 emitidas por la Gerencia Regional del Conurbano Norte de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires dictadas el 21 de diciembre de 1999, se determinó de oficio el impuesto de sellos por la suma de \$ 1.352.597,33, sin considerar los accesorios previstos en el artículo 75 del Código Fiscal - Ley N° 10397 (to. 1999) que a entender de dicho organismo hubiera correspondido abonar respecto del Contrato de Concesión de obra pública del Acceso Norte celebrado entre la Sociedad y el Estado Nacional el 15 de julio de 1994.

A raíz de ello, y con fecha 19 de enero de 2000 la Sociedad interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, esgrimiendo entre otros los siguientes fundamentos:

- Ausencia de tipicidad - Exclusión del objeto de imposición en el impuesto de sellos de las explotaciones otorgadas por el Gobierno Nacional.
- Inaplicabilidad de la alícuota residual prevista por el art. 15, inc. A, pto. 17 de la Ley N° 11490.
- Que la postura de la Sociedad ha sido confirmada por precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- Gratuidad del Contrato de Concesión de obra pública.
- Improcedencia de la imposición sobre caminos de construcción interprovinciales.
- Interferencia jurídica y económica con un establecimiento de utilidad nacional.

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000

PRICE WATERHOUSE & CO.

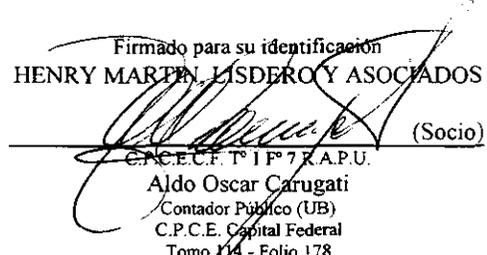

(Socio)

C.P.C.E.C.F. N° 1171 R.A.P.U.

Dr. Ruben D. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación

HENRY MARTIN LISDERO Y ASOCIADOS


(Socio)

C.P.C.E.C.F. N° 1171 R.A.P.U.

Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 (Cont.)**NOTA 11 - CONTINGENCIAS (Cont.)**

En base a la validez de los argumentos descriptos precedentemente, en opinión de los asesores legales de la Sociedad, el recurso de apelación interpuesto contra la resolución determinativa en cuestión posee elevadas probabilidades de éxito, en virtud de la debilidad de los argumentos esgrimidos por el Organismo recaudador. Por lo expuesto, no se ha constituido provisión alguna con relación a este reclamo.

NOTA 12 - CONTRATO DE OPCION DE INTERCAMBIO DE FLUJO DE FONDOS

El 30 de noviembre de 1998, Latin American Investment Bank Bahamas (LAIB - el "Cedente") cedió a la Sociedad su derecho de recibir la "Diferencia a favor" (conforme se define en el tercer párrafo) resultante de un contrato de Opción de Intercambio de Flujo de Fondos por un total de US\$ 3.200.000.

El mencionado contrato, que fue suscripto originalmente el 26 de diciembre de 1997 entre el Cedente y las empresas Impregilo S.p.A. y Dragados y Construcciones S.A. (los "Otorgantes"), establece que:

- a) A la fecha de la Oferta Pública del 30% de las acciones del capital de Autopistas del Sol S.A., los Otorgantes pagarán a LAIB un monto igual al 2,6665% del capital accionario de Autopistas del Sol S.A. valuado al precio que en definitiva resulte en el proceso de colocación de las acciones.
- b) Como contraprestación por el pago de dicho importe, LAIB pagará en la misma fecha a cada uno de los Otorgantes, en función de su participación en el contrato de opción, el denominado "Precio de Ejercicio", determinado conforme lo establecido en el contrato (el 2,6665% del valor original de los aportes de capital más intereses hasta la fecha de la colocación, actualizables por la alícuota resultante de considerar la mitad de la tasa LIBOR + 3% (seis meses) vigente a esa fecha).
- c) Si a la fecha de la colocación la diferencia entre a) y b) es positiva ("Diferencia a favor"), se entenderá como ejercida la opción por parte de LAIB.

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.F. T.º F.º I.º R.A.P.U.

Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación

HENRY MARTIN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)

C.P.C.E.C.F. T.º F.º I.º R.A.P.U.

Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 (Cont.)**NOTA 12 - CONTRATO DE OPCION DE INTERCAMBIO DE FLUJO DE FONDOS (Cont.)**

El precio de la cesión deberá ser abonado por Autopistas del Sol S.A. a LAIB el 1º de mayo de 2000 o a la fecha de oferta pública, la que sea anterior, pudiendo la Sociedad prorrogar el pago hasta el 1º de noviembre de 2000 con más los intereses a tasa LIBOR a partir de la fecha mencionada.

Dadas las características de la transacción, sus efectos económico-financieros serán reconocidos en los estados contables en oportunidad de la colocación de las acciones de la Sociedad o la fecha de pago, la que sea anterior.

NOTA 13 - IMPUESTO A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA EJERCICIO 1998

La Sociedad abonó la suma de \$ 4.452.131 en concepto de impuesto a la ganancia mínima presunta por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998 (primer ejercicio fiscal sujeto a gravamen), de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) N° 328/99.

No obstante las disposiciones de la mencionada Resolución, la Sociedad considera que la Ley N° 25063 es aplicable para los ejercicios comerciales finalizados con posterioridad al 31 de diciembre de 1998 y, por lo tanto, ha realizado los pagos correspondientes a ese período, bajo protesto, haciendo expresa reserva de la acción de repetición ante la A.F.I.P.

En función de la posibilidad de traslado del importe a pagar como pago a cuenta del impuesto a las ganancias correspondiente a los próximos ejercicios, el importe mencionado ha sido contabilizado, al igual que el resto de los anticipos por otros impuestos y retenciones, con contrapartida en la cuenta "Anticipos de impuestos" en el rubro "Otros créditos".

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.F. N° 117 R.A.P.U.

Dr. Ruben O. Vega

Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Capital Federal

Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación -
HENRY MARTIN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)

C.P.C.E.C.F. N° 117 R.A.P.U.

Aldo Oscar Carugati

Contador Público (UB)

C.P.C.E. Capital Federal

Tomo 114 - Folio 178

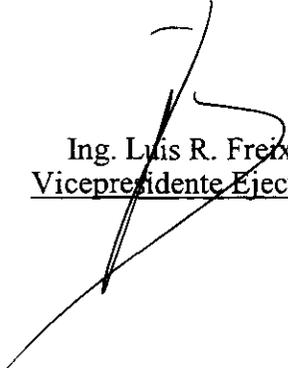
AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 (Cont.)**NOTA 14 - PROBLEMÁTICA DEL AÑO 2000 (NO AUDITADA)**

En virtud de la problemática del año 2000, la Sociedad ha llevado a cabo acciones orientadas a identificar, evaluar y resolver los problemas que esta situación podría ocasionar.

Como consecuencia de ello, la Sociedad encaró un proyecto tendiente a evitar los riesgos y contingencias en los que pudiera verse afectada. La Sociedad considera que su adecuada planificación, análisis y corrección de sus sistemas y equipos permitieron afrontar exitosamente los desafíos que en materia de procesamiento de información propone el nuevo milenio.



Ing. Luis R. Freixas
Vicepresidente Ejecutivo

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000.

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.F. T. I. F. R.A.P.U.

Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación

HENRY MARTÍN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)

C.P.C.E.C.F. T. I. F. R.A.P.U.

Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora